## ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL SALVADOR, C.A.

DE: SECRETARIA ACTA Nº. 44

**FECHA:** Agosto, 27 de 2003. **ASUNTO:** Reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales mediante Decreto Munici-

pal N°. 17 de fecha 27 de Agosto de 2003.-

Atentamente se certifica el acuerdo  $N^{\circ}$  4 acta  $N^{\circ}$  44 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el **27/8/03**, que dice:

**Acuerdo número cuatro.**-Visto el Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el Presupuesto Municipal vigente; así:

### DECRETO N °.17

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por Decreto Municipal N°.62 del 16 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N°.128 bis, Tomo 317, del 22 del mismo mes y año, se emitió la Ordenanza de Tasas por los Servicios Municipales de San Miguel.
- Que como producto de la gestión municipal de manera unilateral y en coordinación con otras Instituciones, el Concejo Municipal de esta ciudad, está desarrollando proyectos de desarrollo local que comprenden la pavimentación de Calles, Avenidas y Pasajes en diferentes Barrios y Colonias de esta ciudad con materiales de construcción no comprendidos en la referida Ordenanza, por lo que se hace necesario la incorporación de las respectivas tasas.

## **POR TANTO:**

De conformidad al Art. 204 de la Constitución de la República; Art. 30 numeral 4 del Código Municipal; y Arts. 2, ,7 inciso 2°. y Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

#### **DECRETA:**

**Art.1.**- Reformase la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de San Miguel, creada mediante Decreto Municipal N°.62 del 16 de Diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N°.128 bis, Tomo 317 del 22 del mismo mes y año, así:

**Art.2.**- Adicionase al Art.7 rubro 3 referente a PAVIMENTO METRO CUADRADO AL MES, los numerales siguientes:

" 3.4. Por Concreto Hidráulico \$ 0.03
3.5. Por cualquier otra clase de pavimento no comprendido en este Artículo que exista o existiere en el futuro. . . . . . . . . \$ 0.03"

**Art. 3.**- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

Estando debidamente planteado dicho decreto de conformidad con el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: La Reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales que se hace mención bajo el Decreto N°.17 y remítase al Diario Oficial para su publicación. Comuníquese.-

**Es conforme**: con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía de San Miguel, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

# Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Alcalde Municipal

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Secretario Municipal

Cc. Gerencia Gral.

" Auditoria " Contabilidad Cc. Tesorería

" Col. del Desp." Archivo.-